

San Carlos de Bariloche, a los 25 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[PM]' Y '[LM]' S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA', BA-00499-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 27/04/2026 las partes inician el divorcio conyugal y acompañan el convenio regulador conforme los art. 438 y 439 del CCCN, ello con el patrocinio letrado de la Dra. Lasmartres y solicita la homologación judicial del mismo.-

Que las partes ratifican el contenido del acuerdo en fecha 05/06/2026.-

Que se abonaron los sellados correspondientes.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el convenio regulador conforme los arts. 438 y 439 del CCCN respecto de Compensación Económica y Atribución del uso y goce del hogar conyugal.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regular los honorarios de la Dra. Lasmartres, patrocinantes por la parte actora en la suma equivalente a 6 jus. .- Arts. 6 y 9 de la L.A..-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese conforme el art. 120 del CPCC.-

LAURA CLOBAZ

Jueza